N° Radicado: 2024-125506

Lima, 19 de Julio del 2024

Señores:
DESARROLLO INMOBILIARIO D23 SOCIEDAD
Jr. Huáscar 2162-2164, Jesús Maria

Asunto: Respuesta Solicitud de Factibilidad de Suministro – Jr. Huáscar 2162-2164, Jesús Maria

Estimado(a) señor(a):

Tenemos el agrado de dirigirnos a usted para saludarlo, así como agradecerle el interés en contratar nuestro servicio en su Proyecto de Vivienda Multifamiliar ubicado en Jr. Huáscar 2162-2164, en Jesús Maria (en adelante el Proyecto).

De acuerdo al marco normativo vigente, le informamos que su Proyecto, señalado en el mapa adjunto a la presente solicitud, no resulta económicamente viable al no encontrarse considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026 y no contar con Infraestructura Necesaria en la Zona, de conformidad con el Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural aprobado por la Resolución de Consejo Directivo N° 056-2009-OS/CD[1]. Por tal motivo,

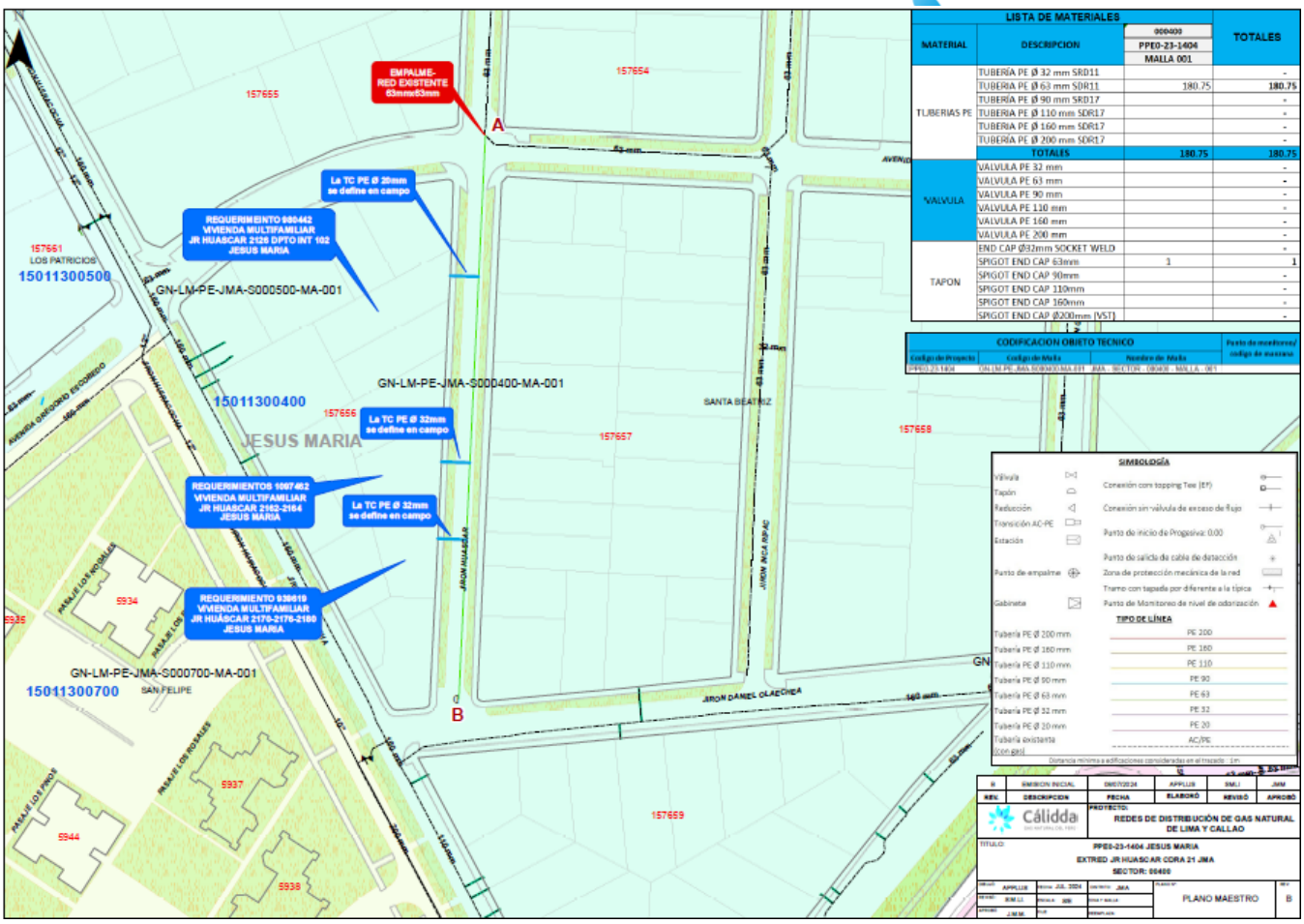

[1] Procedimiento de Viabilidad de Nuevos Suministros de Gas Natural (Resolución N° 056-2009-OS/CD)
4.13 Infraestructura Necesaria en la Zona: (…) se considera que existe infraestructura necesaria en la zona cuando la red con la capacidad necesaria para abastecer al Interesado se encuentra a las siguientes distancias máximas, y no involucre al menos un cruce especial definido por Osinergmin.

Tipo de Consumidor	**Rango de consumo medio mensual (m3)**	**Distancia (m)**
Menor	Menor o igual a 300	50
Intermedio	Mayor a 300 y menor o igual a 15000	150
Mayor	Mayor a 15000	300

le corresponde a vuestra representada asumir en su calidad de Interesado[2] el pago de un Sobrecargo[3] por la suma de US$. 28,457.52 (veintiocho mil cuatrocientos cincuenta y siete con 52/100 Dólares Americanos), conforme al costo detallado del proyecto indicado a continuación:

CÁLIDDA
Aló Cálidda: 614-9000
Surco: Av. Benavides #4374
Los Olivos: Carlos Alberto Izaguirre #540
San Miguel: Av. La Marina #2324
VMT: Plaza Villa María del Triunfo
Intersección con la Av. 24 de Noviembre S/N
SJL: Av. Próceres de la Independencia 1881
Comas: Av. Túpac Amaru #5843

[2] 4.14 **Interesado:** Persona natural o jurídica o asociación de éstas que solicitan el servicio de distribución a un Concesionario, según definición 2.30 del Artículo 2 del Reglamento de Distribución.

[3] El Sobrecargo se determina conforme a lo establecido en el Artículo 20° de la Resolución N° 056-2009-OS/CD, el mismo que indica que el Sobrecargo es un pago que se realiza para que un proyecto sea considerado económicamente viable y es igual a la diferencia entre el costo de inversión del nuevo suministro menos el valor que resulta de multiplicar el factor "k" por el Derecho de Conexión.

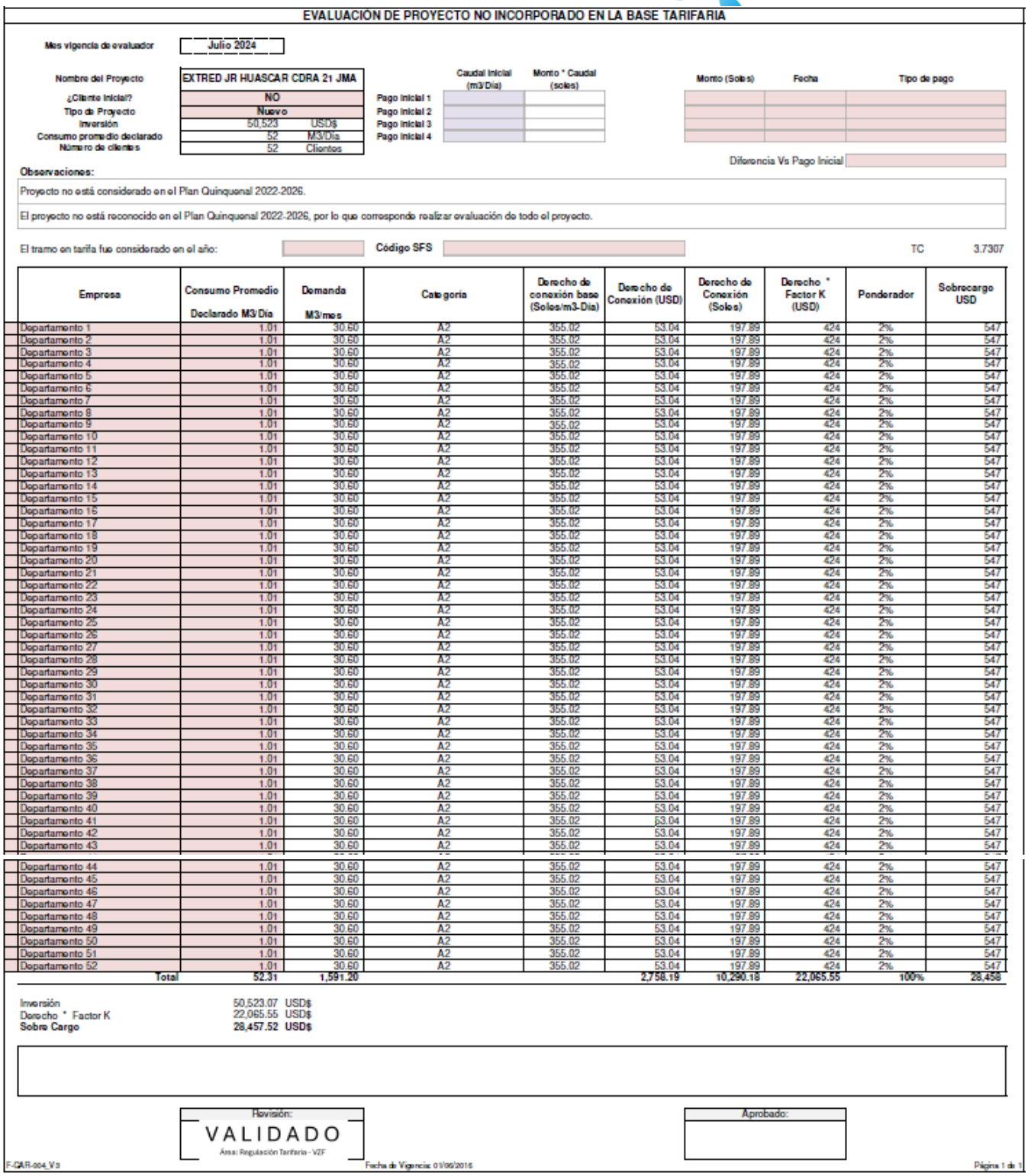

EVALUACION DE PROYECTO NO INCORPORADO EN LA BASE TARIFARIA

Mes vigencia de evaluador: Julio 2024

Nombre del Proyecto	EXTRED JR HUASCAR CDRA 21 JMA
¿Cliente Inicial?	NO
Tipo de Proyecto	Nuevo
Inversión	50,523 USD$
Consumo promedio declarado	52 M3/Dia
Número de clientes	52 Clientes

	Caudal Inicial (m3/Dia)	Monto * Caudal (soles)
Pago Inicial 1		
Pago Inicial 2		
Pago Inicial 3		
Pago Inicial 4		

Monto (Soles)	Fecha	Tipo de pago

Diferencia Vs Pago Inicial:

Observaciones:

Proyecto no está considerado en el Plan Quinquenal 2022-2026.

El proyecto no está reconocido en el Plan Quinquenal 2022-2026, por lo que corresponde realizar evaluación de todo el proyecto.

El tramo en tarifa fue considerado en el año: | Código SFS: | TC 3.7307

Empresa	Consumo Promedio Declarado M3/Dia	Demanda M3/mes	Categoria	Derecho de conexión base (Soles/m3-Dia)	Derecho de Conexión (USD)	Derecho de Conexión (Soles)	Derecho * Factor K (USD)	Ponderador	Sobrecargo USD
Departamento 1	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 2	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 3	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 4	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 5	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 6	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 7	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 8	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 9	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 10	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 11	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 12	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 13	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 14	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 15	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 16	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 17	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 18	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 19	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 20	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 21	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 22	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 23	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 24	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 25	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 26	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 27	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 28	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 29	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 30	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 31	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 32	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 33	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 34	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 35	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 36	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 37	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 38	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 39	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 40	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 41	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 42	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 43	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 44	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 45	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 46	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 47	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 48	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 49	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 50	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 51	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Departamento 52	1.01	30.60	A2	355.02	53.04	197.89	424	2%	547
Total	52.31	1,591.20			2,758.19	10,290.18	22,065.55	100%	28,458

Inversión	50,523.07	USD$
Derecho * Factor K	22,065.55	USD$
Sobre Cargo	**28,457.52**	**USD$**

Revisión: VALIDADO
Área: Regulación Tarifaria - VZF

Aprobado:

F-GAR-004_V3 | Fecha de Vigencia: 01/06/2016 | Página 1 de 1

Asimismo, le informamos que para acceder al suministro de gas natural, el titular de cada Contrato de Suministro debe pagar un Derecho de Conexión[4] que asciende a S/. 233.51 (doscientos treinta y

CÁLIDDA
Aló Cálidda: 614-9000
Surco: Av. Benavides #4374
Los Olivos: Av. Carlos Izaguirre #540
San Miguel: Av. La Marina #2552
VMT: Real Plaza Villa María: Av. Pachacútec, intersección con la Av. 24 de Noviembre S/N
SJL: Av. Próceres de la Independencia 1881
Comas: Av. Túpac Amaru #5843

[4] D.S. N° 040-2008-EM TUO del Reglamento de Distribución de Gas Natural por Red de Ductos

"2.38 Derecho de Conexión: Es aquel que adquiere el Interesado para acceder al Suministro de Gas Natural dentro de un Área de Concesión, mediante un pago que es regulado por el Osinergmin de acuerdo a la naturaleza del servicio, magnitud del consumo o **capacidad solicitada** o la distancia comprometida a la red existente. Este pago obliga al Concesionario a efectuar la conexión en plazos no mayores a los señalados en el presente Reglamento, y **otorga un derecho al Interesado sobre la Capacidad de Suministro Solicitada** (...)"

tres con 51/100 Soles) más IGV. El Derecho de Conexión ha sido calculado en función a la Capacidad de Suministro Solicitada con fecha 28/06/2024 en su Solicitud de Factibilidad de Suministro (de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 056-2009-OS/CD).

Es nuestra intención ejecutar la conexión de vuestro Proyecto considerando el plazo de 12 meses establecido en el TUO del Reglamento de Distribución (desde la suscripción del contrato, el pago del Derecho de Conexión y el Sobrecargo) para los casos en los que no existe Infraestructura Necesaria en la Zona; no obstante, deseamos hacer de su conocimiento que el plazo de conexión podría verse dilatado por temas ajenos al control de nuestra compañía como son: la obtención de permisos municipales, o hechos de terceros.

A continuación, le detallamos otros aspectos para la contratación del servicio de gas natural por parte de los usuarios finales de su Proyecto:

Inversión:

De acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del TUO Reglamento de Distribución, es de cuenta y cargo del Usuario los siguientes costos:

- La conversión de sus equipos.
- La implementación de su Instalación Interna.
- La Acometida, incluida su implementación y habilitación.
- El Derecho de Conexión.

Contrato de Suministro:

El Contrato de Suministro de Gas Natural, es un contrato por adhesión aprobado por la Dirección General de Hidrocarburos (DGH) mediante Resolución Directoral N° 075-2018 -MEM/DGH de fecha 09 de mayo de 2018 que debe ser suscrito para acceder al servicio. Dicho Contrato puede ser firmado por su representada, en cuyo caso, de manera posterior se debe transferir la titularidad del contrato al usuario final del suministro de gas natural.

Para la firma de dicho Contrato se solicitarán los siguientes documentos, al tratarse de Persona Natural:

- Copia del D.N.I. del solicitante.
- Copia del título de propiedad del predio o local donde se proporcionará el suministro de gas natural. En caso de que el predio sea arrendado, se deberá consignar la autorización escrita del propietario del predio autorizando el suministro de gas natural.

Finalmente, en caso vuestra representada decida aceptar nuestra propuesta, mucho le agradeceremos nos haga llegar su conformidad al siguiente correo electrónico extensionesdered.multifamiliares@calidda.com.pe, en respuesta a su solicitud.

La presente propuesta tendrá una vigencia de cuatro (4) meses para la firma del Contrato de Suministro y pago del Derecho de Conexión según el resultado de la evaluación.

Agradeciéndole el especial interés mostrado quedamos a su entera disposición para cualquier consulta adicional, quedando de esta manera establecido el primer paso para el inicio de una relación comercial que estamos seguros será de largo plazo.

En caso de tener algún requerimiento y/o inquietud adicional recuerde que puede contactar a nuestros Ejecutivos en el horario de atención de lunes a viernes de 8:30am a 6:00pm.

Nombres	Correo Electrónico	Teléfono
Piero Rojas – Ejecutivo de Gestion de Consumo	piero.rojas@calidda.com.pe	922 799 324
Mariafe Lopez – Analista de Gestion de Consumo	Mariafe.Lopez@calidda.com.pe	998 314 400

Sin otro particular y agradeciendo anticipadamente la atención prestada a la presente, me despido.

Atentamente,

José Saco Sayas
Sub Gerente de Movilidad

José Antonio Saco Sayas
Sub Gerente de Movilidad
Dirección Comercial Clientes Masivos y Financiamiento